

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACION Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES



# **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de los Estudiantes**

## **INSTITUTO CRISTIANO EDUMASTER COLLEGE**

**NOMBRE DEL COLEGIO:** INSTITUTO CRISTIANO EDUMASTER COLLEGE

**DECRETO COOPERADOR:** N<sup>a</sup> 299/03/1999

**RBD:** 15.643-4

**UBICACIÓN:** LOS CRISANTEMOS # 1496, AV. LOS ALPES RANCAGUA

**FONO:** 72- 2251638

**DIRECTORA :** ALICIA CAROLA GONZALEZ BRAVO

**CORREO ELECTRONICO:** iedumastercollege2018@gmail.com

**NIVELES QUE IMPARTE:**

- Educación Parvularia
- Educación Básica
- Educación Media H-C
- Educación ADULTO

**JORNADA ESCOLAR COMPLETA:** DE 3° Básico a 4 ° Medio

**DECRETO 67**

**A continuación se presenta el Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento, de acuerdo con la normativa vigente 2020**

**Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudiantes**  
**INSTITUTO CRISTIANO EDUMASTER COLLEGE**

**I. Introducción**

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica Pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje.

La evaluación en el aula, se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Es importante precisar que la evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.

**II. Normas Generales :**

Artículo 1º.- El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2º.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

2º.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los Profesionales de la Educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.

Artículo 3°.- Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

Para lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional.

Tanto las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en los reglamentos de evaluación, calificación y promoción que elaboren los establecimientos educacionales, se aplicarán con preferencia a las de este decreto, siempre que sean coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los alumnos. Para todo efecto, el presente decreto se aplicará con carácter de supletorio.

La Superintendencia de Educación deberá fiscalizar que los reglamentos de los establecimientos se ajusten al presente decreto.

El periodo escolar en el Establecimiento será semestral, dividiéndose en primer y segundo Semestre.

### **III. Evaluación**

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio. No obstante lo anterior, en el caso que un estudiante lo requiera el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 170, de 2009 y N° 83, de 2015, ambos de Ministerio de Educación

El proceso de evaluación:

#### **Evaluación Diagnostica**

En ese sentido, la evaluación inicial o diagnóstica es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. En este establecimiento, durante la segunda semana; iniciado el año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes en torno a la primera unidad anual, siendo la primera de las evaluaciones formativas estipuladas como mínimo para cada núcleo y asignatura. Las siguientes evaluaciones formativas (Diagnosticas) se aplicaran al inicio de cada unidad para visualizar el proceso del aprendizaje y permitiendo orientar la planificación para el desarrollo de la Unidad.

□ **Evaluación Formativa**

Evaluación Formativa: El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Esta Evaluación Formativa permite un enfoque que considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utiliza para orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes. Esto permite que el docente pueda identificar y conocer qué dificultades en el que los estudiantes enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo.

En Educación Parvularia, se evaluará: Comunicación Integral, Interacción y comprensión del entorno y Desarrollo Personal y Social. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Por lograr (PL) y No Observado (NO).

**Cuadro 1:** Niveles de logro Educación Parvularia

NIVELES DE LOGROS	DESCRIPCION
Por lograr (PL) 0%-49%	El párvulo no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes.
Medianamente logrado (ML) 50%-69%	El párvulo manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje.
Logrado (L) 70%-100%	El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes.
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo.

En Primer ciclo, Segundo Ciclo, Enseñanza Media y Enseñanza Adulto, se aplicará dicha evaluación en todas las asignaturas. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en términos de Insuficiente (I), Elemental (E) y Adecuado (A).

Para facilitar la interpretación de los niveles de logro de los estudiantes a partir de las evaluaciones formativas formales, se debe utilizar las siguientes descripciones:

**Cuadro 2 :**

NIVELES DE LOGROS	DESCRIPCION
Insuficiente (I) 0%-49%	El estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, revisiones basadas en una consigna directamente entregada.
Elemental (E) 50%-69%	El estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos.

	Además elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.
Adecuado (A) 70%-100%	El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir argumentadamente. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas.

Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.

- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Por ejemplo tabla de preguntas de niveles de pensamiento, respuestas elegidas al azar (Profesor - preguntón), pregunta abierta donde todos dan respuesta de forma simultánea, preguntas abiertas cuyas reflexiones son discutidas con el compañero de banco.

- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase. Por ejemplo: actividades de explicación y representación.

- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.

- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

En el Establecimiento, cada docente deberá prever la implementación formal de procesos evaluativos formativos de acuerdo a los mínimos estipulados en este reglamento, registrándolos tanto en la planificación como en el leccionario de las asignaturas. Los profesores deberán retroalimentar a los estudiantes la clase posterior a la aplicación de dicha evaluación.

● **Retroalimentación**

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la

reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento, deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, como se señala en el apartado anterior, especificando además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes.

Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar; una idea para esto es mostrar dos o tres aspectos del desempeño logrado y uno por mejorar, según la analogía de “preparar un sándwich”: dos logros (el pan) y un desafío o elemento por mejorar (relleno).
- Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.
- Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

#### □ **Evaluación Sumativa:**

Será considerada evaluación sumativa cualquier procedimiento o instrumento que, habiendo estado previamente planificado, diseñado, visado e informado a los y las estudiantes, entrega a éstos, así como a las y los docentes, información respecto del nivel de logro de uno o más objetivos de aprendizaje. Esta evaluación tiene un componente cuantitativo (calificación), coeficiente uno, que permite evaluar el nivel de logro de los aprendizajes de un estudiante al finalizar su proceso.

En este sentido, cada docente del establecimiento incluirá en su planificación las evaluaciones sumativas, según lo establecido en este reglamento (ver cuadro N° 3).

Respecto al Instrumento:

1. Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum nacional vigente.
2. Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados a UTP con siete días de anticipación a la aplicación de éste.
3. Unidad Técnico Pedagógica revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el currículum nacional vigente.
4. Todas las pruebas escritas deben tener tabla de especificación según formato Institucional.
5. Todas las evaluaciones de desempeños deben tener rubrica holística, analítica y/o escala de apreciación.
6. Todas las evaluaciones deben tener un mínimo de 20 y un máximo de 40 puntos. La escala de notas se calculará al 60% de logro con calificación mínima 2.0. - La distribución de evaluaciones formativas y sumativas de acuerdo a núcleos y horas pedagógicas será:

Educación Parvularia

NUCLEOS	FORMATIVA	SUMATIVA
NT1	3	1
NT2	3	1

### Cuadro 3

Horas Pedagógicas de asignatura / evaluaciones semestrales

SEMESTRAL	6 ó más Horas. Pedagógicas.	3 o 4 Horas. Pedagógicas.	2 Horas. Pedagógicas	1 Hora. Pedagógica
1 A 8 BASICO	Mínimo Sumativa: 5	Mínimo Sumativa:4	Mínimo Sumativa: 4	Mínimo Sumativa:3
1° MEDIO - 4 MEDIO	Mínimo Sumativo : 5	Mínimo Sumativa : 4	Mínimo Sumativo : 4	Mínimo Sumativo : 3
1NIVEL - 2 NIVEL ADULTO	Mínimo Sumativo :-	Mínimo Sumativa :4	Mínimo Sumativo :4	Mínimo Sumativo :3

Respecto a la validez: Las evaluaciones deben tener un mínimo de 70% de aprobación, a nivel curso, para que sean consideradas válidas. De lo contrario se debe analizar el instrumento evaluativo identificando las preguntas más descendidas.

#### 1.1 Prueba Institucional:

**Prueba Semestral:** Instrumento de evaluación sumativa con calificación coeficiente uno, que permite evaluar el o los objetivos de aprendizaje más relevantes de cada período semestral. Le compete a las y los docentes y UTP determinar los objetivos de aprendizaje y / o contenidos a evaluar.



## **1.2-Evaluación de proceso:**

Se realiza durante el proceso de enseñanza - aprendizaje. Permite verificar el logro de los aprendizajes y señala las dificultades a las que se debe atender. No lleva calificación que se consigne en el libro de clases.

## **1.3-Evaluación Diferenciada:**

Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Se aplicará temporal o permanentemente de los estudiantes que así lo requieran, previo informe de diagnóstico y tratamiento por parte de un especialista (neurólogo, psicólogo o psicopedagogo) para aquellos casos que así lo requieran, como también a aquellos (as) estudiantes que presenten alguna dificultad momentánea, específica y justificada, previa solicitud por escrito de los padres y / o apoderado titular hacia la Unidad Técnico Pedagógica o Dirección del establecimiento, quedando constancia de aquello en hoja de atención de apoderado (entrevista) así como en la hoja de vida del estudiante.

**1.4 -Adecuaciones Curriculares:** Se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

- a) En cuanto al carácter y tipo de instrumentos evaluativos, se dará lugar a la evaluación mediante procedimientos y / o instrumentos acordes a la necesidad del o la estudiante y acordados con la Unidad Técnico Pedagógica y Coordinadora del Programa PIE.
- b) Para los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial específica, cognitiva o física, sea transitoria o permanente, previa certificación de un profesional especialista, calificado y con reconocimiento oficial, se considerará una evaluación diferenciada, la que puede incluir desde el ajuste de objetivos hasta revisión de los contenidos e instrumentos de evaluación. Sin embargo, no existirá eximición en ninguna asignatura, sino que una evaluación pertinente a las necesidades de los estudiantes.

La adecuación curricular, para los estudiantes que requieran PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) deberá ser diseñada por el Equipo de Aula a partir de un diagnóstico integral del estudiante. En este caso, con fundamentación pedagógica, el estudiante podrá ser eximido de alguna evaluación calificada. La promoción de los estudiantes con PACI se enmarcará en el cumplimiento de este reglamento. Se debe considerar que el Plan de Adecuación Curricular Individual puede tener una duración semestral o anual y será confeccionado por el Educador Diferencial que atienda según nivel.

### **1.5- De las tareas**

1. Los estudiantes que no cumplan a cabalidad las tareas asignadas durante la clase, deberán completarlas en la casa.
2. Los docentes podrán enviar tareas para la casa, siempre y cuando sean de carácter formativo (sin calificación), acotadas, no demanden un tiempo prologado en su realización y tengan el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase. Además, deben ser revisadas y retroalimentadas durante la clase siguiente de su envío.
3. Los docentes podrán enviar uno o dos trabajo semestral calificado para la casa, siempre y cuando corresponda a una investigación o disertación e implique que los estudiantes deban profundizar, analizar y reflexionar sobre un tema. Además, se debe establecer al menos una clase para la elaboración de éste. Para este tipo de desempeño, los profesores presentarán previamente, modelos de ejecución del trabajo y la rúbrica con la cual evaluarán.

### **IV. De la Evaluación y Calificación**

**ARTÍCULO 1.**-Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en períodos semestrales y en los talleres correspondientes a las horas de libre disposición asociados a cada sector de aprendizaje según proyecto JEC, de nuestro establecimiento. No existe la eximición en ninguna asignatura.

**ARTÍCULO 2** -La calificación obtenida por los estudiantes en el sector de aprendizaje Religión Educación Cristiana no incidirá en su promoción. Será calificado con notas de 2.0 a 7.0, traducidas a conceptos para efectos de documentación oficial de acuerdo a la siguiente pauta:

<b>MB</b>	<b>6,0 a 7,0</b>	<b>B</b>	<b>5,0 a 5,9</b>	<b>S</b>	<b>4,0 a 4,9</b>	<b>I</b>	<b>2,0 a 3,9</b>
-----------	------------------	----------	------------------	----------	------------------	----------	------------------

**ARTÍCULO 3.**-La calificación semestral y anual de cada asignatura, se expresará en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Los promedios semestrales no se aproximarán. El promedio final será el aproximado.

Todo estudiante que tenga calificación 3.9 límite como promedio anual deberá rendir una evaluación especial designada por el profesor (a) de asignatura con un máximo de ponderación de un 30% para aprobar (subir a nota 4,0) o reprobado definitivamente el ramo (nota 3,8).

Se utilizará la calificación con escala de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal para todos los niveles, exceptuando NT2 que utilizarán L: logrado, ML: Medianamente logrado, NL: No Logrado y PL: Por Lograr.

Los promedios aritméticos semestrales y el promedio general anual se registrarán también con un decimal, aproximado del 0.05 al 0.09 a la décima superior. (Ej.:5,45 = 5,5).

**ARTÍCULO 4.-** Las calificaciones de las asignaturas de Orientación y Consejo de curso no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes. La evaluación de los objetivos fundamentales transversales de estas asignaturas serán evaluadas y plasmadas en el libro de clases. Es importante tener presente que los O.F.T. (Objetivos Fundamentales Transversales) son traducibles a conductas específicas que se espera que los y las estudiantes realicen al finalizar un período determinado y por tanto la evaluación deberá centrarse preferentemente en la forma en que los estudiantes se van aproximando a las habilidades, actitudes y valores que se espera desarrollen, más que en los resultados. El grado de avance en el logro de los O.F.T., se expresará con las categorías de: Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O), No observado (NO).

**ARTÍCULO 5.-** La cantidad de evaluaciones formativas y sumativas deben ser concordantes con las delimitadas en este reglamento (**ver cuadro N°3**). Sin embargo, la cantidad será modificable, previo acuerdo de docentes con UTP, con el propósito de cautelar una efectiva evaluación del proceso enseñanza aprendizaje. La ponderación de las pruebas escritas será de un 60% de exigencia

**ARTÍCULO 6.-** La planificación y frecuencia de evaluaciones formativas y sumativas, se acordarán en forma colaborativa, entre los docentes de un mismo ciclo o asignatura según corresponda. Se informará a las y los estudiantes los contenidos y / o los objetivos de aprendizaje, así como los indicadores (en caso de trabajos, presentaciones, etc.) que se espera logren en cada evaluación. Le corresponderá a cada docente establecer el mecanismo de comunicación para cumplir con esta disposición

**ARTÍCULO 7.-** Se aplicará una evaluación **acumulativa** de lectura domiciliaria durante la última semana de cada mes; entre abril y noviembre. La suma de estas evaluaciones corresponderá a una calificación en el semestre, en la asignatura de Lenguaje.

**ARTÍCULO 8.-** El baile a presentar durante actividad “**Peña Folclórica Institucional**”, será evaluado, por medio de rúbrica, en su proceso y calificado finalmente con una nota en Educación Física y en una Asignatura a Elección de los estudiantes. En el caso de Educación Parvularia, esta evaluación será formativa.

**ARTICULO 9.-** En Educación Parvularia, se aplicará un instrumento escrito en Lenguaje Verbal y Pensamiento Matemático y su calificación será conceptual: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), No logrado (NL) y No Observado (NO) al finalizar cada semestre será aplicada y reflejada en un Informe al Hogar.

**ARTICULO 10.-**Las evaluaciones deberán ser entregadas a los estudiantes, en un plazo que no podrá exceder 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fu aplicado.

**ARTÍCULO 11.-** En el caso de que un estudiante solicite una corrección de su evaluación sumativa podrá hacerlo hasta el día siguiente de conocidos sus resultados, debiendo tener respuesta formal del docente en un plazo no superior a 5 días hábiles.

**ARTÍCULO 12.-** Las calificaciones deberán ser consignadas en el libro y plataforma, en un plazo que no podrá exceder 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.

**ARTÍCULO 13.-** No se podrá agendar más de dos evaluaciones un mismo día.

**ARTICULO 14.-** Queda prohibido calificar a los estudiantes ausentes: En el caso de que un estudiante no asista a una evaluación sumativa, pero justifica su inasistencia, ésta debe ser recalendarizada en un horario definido por el docente e informado a UTP y apoderado, considerándose la escala normal de calificaciones de 2.0 a 7.0.

- Sólo se considerará justificada la inasistencia:

- 1) Si presenta certificado médico con plazo hasta el día siguiente de que éste sea emitido.
- 2) Si el apoderado justifica personalmente, con plazo hasta un día después de aplicada la evaluación.
- 3) Si se encuentra representando al establecimiento en algún evento fuera de éste.

- Si el estudiante no justifica su inasistencia a una evaluación entonces:

- 1). Tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación durante el día que se reintegra al establecimiento con nota máxima 6.0.
- 2). Si no responde a esta oportunidad, obtendrá nota mínima.
- 3). En el caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, se derivará a Inspectoría y/o UTP para que sea aplicada. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima.

**ARTÍCULO 15.-** Si un estudiante no cumple con sus trabajos dentro de los plazos estipulados por el docente, podrá hacer entrega la próxima clase con nota máxima 6.0. En el caso de incumplir en esta nueva instancia, se le dará una nueva oportunidad para la clase siguiente con nota máxima 4.0. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima.

El docente justificara en el libro de clases la nota mínima.

**ARTICULO 16.-** Si un estudiante es sorprendido en una situación irregular como plagio, "copia", dando información o recibéndola, el instrumento debe ser retirado y calificado según las respuestas que están consignadas. Además se aplicará Reglamento Interno del establecimiento.

**ARTÍCULO 17.-** Ningún estudiante puede ser calificado por su conducta.

Las calificaciones de las evaluaciones de los Talleres JEC serán registradas en el sector y / o asignatura que correspondan de acuerdo a la siguiente tabla:

Curso	Taller	Sector de Aprendizaje
3° a 8°	Taller literatura	Lenguaje
3° a 8°	Taller de Matemática	Matemática
1°M A 2° M	Taller literatura	Lenguaje
1°M A 2° M	Taller Matemática	Matemática

**ARTICULO 18.-** Todos (as) los (as) estudiantes con o sin Necesidades Educativas Especiales (Transitorias o Permanentes) que no puedan rendir en forma regular una o más evaluaciones serán evaluados en forma diferenciada de acuerdo a la naturaleza de la necesidad y su relación con la asignatura.

En el caso de estudiantes con NEE Transitorias, estas evaluaciones deberán considerar aquellas adecuaciones de acceso requeridas para medir en forma pertinente el logro de los objetivos de aprendizaje. Por su parte, aquellos (as) estudiantes con NEE de carácter permanente podrán ser evaluados con adecuaciones curriculares que permitan la evaluación del nivel de logro de los objetivos de aprendizaje de la asignatura y / o la implementación de un Plan de Apoyo Curricular Individual, PACI.

**ARTÍCULO 19.-** En el sector de Educación Física los estudiantes que por motivos médicos no puedan realizar actividad física (previa certificación médica), serán evaluados con trabajos relacionados con los contenidos de la unidad correspondiente al curso, tales como: carpetas, disertaciones y/o actividades complementarias que el profesor disponga para su evaluación.

**ARTICULO 20.-** Cada Profesor Jefe debe informar a la Coordinadora del Proyecto Integración Escolar, PIE, como además a UTP; sobre aquellos estudiantes que presenten dificultades en el aprendizaje para su evaluación y despistaje y posterior inclusión en el Programa PIE o Apoyo SEP.

**ARTICULO 21.-** La coordinadora del Programa de Integración debe centralizar la información de los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) de aprendizaje e informar al profesorado sobre estos alumnos que estén en esta situación y si ésta es de carácter temporal o permanente.

**ARTÍCULO 22.-** Los Objetivos de Aprendizaje serán iguales para todo el curso, pero las estrategias de aprendizaje serán diferenciadas o el instrumento de evaluación puede tener un distinto grado de dificultad según la NEE.

**ARTÍCULO 23.-** Los procedimientos o instrumentos que se apliquen en casos de evaluación diferenciada deberán reunir condiciones técnicas y diseño de metodología que signifiquen alternativas diversas a las habituales.

**ARTICULO 24.-** Cualquier actividad pedagógica diseñada para espacio externo al establecimiento, tales como, participación en eventos, giras, excursiones, campeonatos, salidas pedagógicas deberán para su aceptación o autorización deberán cumplir con lo dispuesto en el protocolo de salidas pedagógicas del establecimiento.

**ARTICULO 25.-** La evaluación de los objetivos fundamentales transversales de las diversas asignaturas y Consejo de curso u Orientación, no incidirán en la promoción escolar de los estudiantes, evaluaciones que serán plasmadas en el Informe de Personalidad del estudiante, el cual será entregado a los apoderados (as) en forma semestral.

Es importante tener presente que los O.F.T. (Objetivos Fundamentales Transversales) son traducibles a conductas específicas que se espera que los y las estudiantes realicen al finalizar un período determinado y por tanto la evaluación deberá centrarse preferentemente en la forma en que los estudiantes se van aproximando a las habilidades, actitudes y valores que se espera desarrollen, más que en los resultados.

**ARTICULO 26.-** El grado de avance en el logro de los O.F.T., se expresará con las categorías de: Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O), No observado (NO)

**ARTÍCULO 27.-** En el caso de las estudiantes embarazadas, madres o padres:

- Estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de Educación Física de forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen.

- En el caso de un estudiante en condición de embarazo-maternidad-paternidad, el profesor Jefe entregará a éste y a su apoderado un Plan de Trabajo, para brindarle el apoyo pedagógico necesario, donde estarán consignados los contenidos, fechas y formas de evaluación, de todas las asignaturas que le corresponden de acuerdo a su nivel.

**ARTICULO 28.-**En el caso de los estudiantes que se les aplique alguna medida excepcional descritas en el Reglamento Interno (Suspensión Indefinida con derecho a rendir evaluaciones, Reducción de jornada escolar o no renovación de matrícula durante el último trimestre), se les entregará los aprendizajes trabajados y el calendario de pruebas y trabajos, siendo responsabilidad del profesor Jefe la coordinación de su ejecución, previa revisión de UTP.

## **V.-Promoción**

Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente Superior o egresando del nivel de Educación Media. En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

**ARTÍCULO 29.-** Respecto del logro de los Objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Aprueben todas las asignaturas del Plan de Estudio, con nota mínimo 4.0, correspondiente al nivel que cursa y/o los objetivos declarados en un PACI.
- b) Reprueben una asignatura con un promedio final anual mínimo 4.5, incluyendo la materia no aprobada.
- c) Reprueben dos asignaturas con un promedio final anual mínimo 5.0, incluyendo la materia no aprobada.

**ARTICULO 30.-** En relación a la asistencia de clases:

- a) Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquella establecida en el calendario escolar anual.
- b) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- c) El Director del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Las justificaciones por inasistencias se deben realizar hasta los 2 primeros días de regreso del alumno y serán recibidas por Inspectoría del establecimiento, luego ésta informará al profesor jefe. Cada profesor jefe deberá, a su vez, informar a los y las docentes de

asignatura a objeto de establecer los tiempos y mecanismos de las respectivas evaluaciones pendientes

**ARTICULO 31.-** Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento, a través del Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

El establecimiento proveerá, durante el año siguiente, un sistema de acompañamiento académico para aquellos (as) estudiantes que hayan pasado por un proceso de toma de decisiones en cuanto a su repitencia o promoción de un nivel o curso.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año escolar y obtenido de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, madre, padre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse además, por medio de un informe elaborado por Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la Educación, y profesionales del establecimiento que participaran del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo.

El informe, debe ser por estudiante, y considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El Progreso del Aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año.
- Edad del estudiante.
- Trayectoria escolar.
- Necesidades Educativas del estudiante.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bien estar y desarrollo integral.

En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final, el cual será consignado por el profesor jefe en la hoja de vida del estudiante, con plazo máximo la primera semana de diciembre. Además, comunicará en una entrevista a la madre, padre y/o apoderado sobre esta situación en un plazo de tres días hábiles.

**ARTICULO 32.-** Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**ARTICULO 33.-** Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo en las reflexiones pedagógicas, con la participación de UTP, Inspectoría, Equipo de Convivencia y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos.

Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

**ARTICULO 34.-** El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y/o los que **no** fueron promovidos, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo de UTP con participación de Inspectoría, Convivencia y docentes, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo bimensual.

Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en éste.

**ARTÍCULO 35.-** El establecimiento entregará un certificado Anual de Estudio que indique la situación final correspondiente. Este Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por la escuela en ninguna circunstancia.

**ARTICULO 36.-**El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso en al menos una oportunidad, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

Sin embargo, si un estudiante repite más de una vez un mismo curso en el establecimiento, será motivo de no renovación de matrícula.

**ARTICULO 37.-** Cada profesor jefe realizará al menos una entrevista al año con el apoderado (a) con el objetivo de tratar temas relativos al proceso de enseñanza-aprendizaje de las y los estudiantes. En caso de casos donde haya peligro de repitencia o de problemas conductuales el número de entrevistas con el apoderado (a) aumentarán de acuerdo a la naturaleza del caso.

**ARTICULO 38.-**Corresponderá a las y los docentes determinar las Actividades Pedagógicas, lleven o no calificación, de tal forma de evitar la sobrecarga académica a las y los estudiantes.

**ARTÍCULO 39.-**El registro y comunicación del logro de los avances de los estudiantes se informará en forma escrita a través de un Informe de Notas al apoderado en los meses Julio y Diciembre.

En reuniones de apoderados serán entregados informe de notas parciales para visualizar el proceso de Aprendizaje de los estudiantes

**ARTICULO 40.-** Este reglamento será comunicado a todos los estudiantes, Padres y Apoderados al momento de la postulación, matrícula o ingreso.

**ARTÍCULO 41.-**Todos los y las estudiantes deben ser evaluados en todos los sectores o actividades del plan de estudio y su situación quedará resuelta al término de cada año escolar. Terminado el proceso para los niveles de 1° a 4° Medio y 1° y 2° Nivel Adulto, se dispondrá de un Certificado Anual de Estudios que indique los sectores o actividades de aprendizajes con las calificaciones obtenidas y la situación final, el cual quedará resguardado en la Ficha del Estudiante del establecimiento, quedando a disposición de las y los apoderados que así lo requieran.



Para los y las estudiantes de 4° Medio diurno y nocturno dicho Certificado Anual de Estudios se entregará al Apoderado titular o suplente en conjunto a toda la documentación disponible de cada estudiante. En la fecha que el establecimiento disponga después de la Generación de Actas.

#### **VI. Normas finales.**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del Plan de Estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible para su efecto, y firmadas solamente por el Director del establecimiento.